



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX -2017-16459442-MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Licitación Pública 3/18 Serv. Agencia de Publicidad

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y N° 1.218, el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, el Expediente Electrónico EX -2017-16459442-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 3/18 cuyo objeto es la contratación de un servicio de Agencia de Publicidad, el cual tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de inicio que se establezca en la Orden de Compra, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses, a exclusivo criterio de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., al amparo de lo establecido en los Artículos 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta prevista en los Artículos 40 de la misma Ley y 15 inciso b) del citado Reglamento;

Que el Departamento Planificación y Control Presupuestario dependiente de la Gerencia Administrativa y Técnica procedió a la realización de la respectiva imputación presupuestaria para afrontar la presente erogación, tal como se establece en la Solicitud de Compra N° 2018000008;

Que mediante Disposición N° 3-LOTBA/18 se autorizó a llamar a Licitación Pública para el servicio en cuestión y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales han sido modificados posteriormente, a través de la Disposición N° 4-LOTBA/18, aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018- 06801870-LOTBA) y de Especificaciones Técnicas (IF-2018-06938881-LOTBA);

Que inicialmente la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones fijó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 16 de marzo de 2018 a las 11 horas, lo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de LOTBA S.E. y efectuó diez invitaciones a cotizar;

Que ante consultas recibidas, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 y posteriormente la Circular Modificatoria N° 1 por la que se pospuso la fecha de apertura de ofertas, habiendo sido ambos instrumentos publicados en los mismos medios que el llamado original y notificada a los proveedores invitados a cotizar;

Que mediante Disposición N° 7-LOTBA/18, se dejó sin efecto el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2018-0693881-LOTBA) aprobado por Disposición 4-LOTBA/18, aprobándose un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2018-07894715-LOTBA) para la contratación del servicio de Agencia de Publicidad en cuestión;

Que como consecuencia de lo expuesto en el párrafo precedente se emitió la Circular Modificatoria N° 2,

publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado, por la cual se comunicó a los interesados la modificación del Pliego de Especificaciones Técnicas y que se posponía la fecha de apertura para el día 23 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas;

Que se han presentado las firmas: 1. El Almacén Bue S.R.L. (CUIT N° 30-70887160-1), 2. B.D.G. S.A. (CUIT N° 30-70742862-3), 3. La Agencia Publicidad S.A. (CUIT N° 30-63181881-8), 4. Mico Ricardo Leopoldo (CUIT N° 20-14455563-6), 5. Dentsu Argentina S.A. (CUIT N° 30-71003431-8), 6. Aura Advertising S.A. (CUIT N° 33-71070299-9) 7. La Fusión L.A. S.A. (CUIT N° 30-68624204-4) y 8. Young & Rubicam S.A. (CUIT N° 30-62728568-6 acompañando sus ofertas en la fecha mencionada anteriormente;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo detectado incumplimientos subsanables, a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas y en consonancia con lo establecido en los Artículos 46 y 47 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, procedió a comunicar a los oferentes los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación;

Que la Subgerencia de Marketing dependiente de la Gerencia de Ordenamiento del Juego, realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas, indicando que las firmas El Almacén Bue S.R.L. (CUIT N° 30-70887160-1), B.D.G. S.A. (CUIT N° 30-70742862-3), La Agencia Publicidad S.A. (CUIT N° 30-63181881-8), Dentsu Argentina S.A. (CUIT N° 30-71003431-8), Aura Advertising S.A. (CUIT N° 33-71070299-9) y La Fusión L.A. S.A. (CUIT N° 30-68624204-4), cumplen con los requisitos técnicos de la contratación

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas ha realizado el Dictamen de preadjudicación de ofertas, el que se refleja mediante IF-2018-10467684-LOTBA, donde señala las empresas que cumplen y se ajustan a los requerimientos formales y de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que además indica que la oferta presentada por la firma Mico Ricardo Leopoldo (CUIT N° 20-14455563-6) no cumple con el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ni con lo previsto en los Artículos 3° inciso b) y 19° del citado pliego, dado que la forma de cotización no se ajusta a lo requerido, por lo que corresponde declararla inadmisibles;

Que asimismo señala que la forma de cotización de la empresa Young & Rubicam S.A. (CUIT N° 30-62728568-6), no se ajusta a lo requerido por los Artículos 3° inciso b) y 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que, teniendo en cuenta que los defectos de cotización (oferta económica) son de carácter insubsanable, la Comisión considera que corresponde que esa oferta sea declarada inadmisibles;

Que el Dictamen en cuestión fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado y se notificó a todos los oferentes, no presentándose impugnaciones al mismo;

Que por lo expuesto correspondería proceder a la adjudicación de la empresa La Fusión L.A. S.A. (CUIT N° 30-68624204-4), por considerar que la oferta presentada por esta empresa cumple con los requisitos técnicos, idoneidad en la materia y se trata de la oferta económicamente más conveniente para los intereses de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica, de Ordenamiento del Juego y de Asuntos Legales y Capital Humano, han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido el dictamen de su competencia establecido en el inciso a) del Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E., aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EI DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 3/18, realizada en el marco de los Artículos 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta prevista en los Artículos 40° de la misma Ley y 15° inciso b) del citado Reglamento, cuyo objeto es la contratación del servicio de Agencia de Publicidad, el cual tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de inicio que se establezca en la Orden de Compra, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses, a exclusivo criterio de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Artículo 2°.- Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas Mico Ricardo Leopoldo (CUIT N° 20-14455563-6) y Young & Rubicam S.A. (CUIT N° 30-62728568-6), por los motivos expuestos en los considerados en la presente.

Artículo 3°.- Adjudicase a la empresa La Fusión L.A. S.A. (CUIT N° 30-68624204-4), por la suma total de hasta VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$20.683.400.-), correspondiendo al Renglón N° 1 - Honorarios por el servicio de agencia de publicidad- la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$4.283.400,-) y al Renglón N° 2 - Servicio de producción- hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$16.400.000.-), de conformidad con las especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Gerencia de Ordenamiento del Juego la conformación del servicio en cuestión en virtud de lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización de los pagos correspondientes, una vez conformados los servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de LOTBA S.E. y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese.

